

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-1181** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000136/2015, a instancia de Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, María Eugenia de Jesús de Jesús, Oana María Nite, Irinel Gheorghe Ungurianu y Luis Ángel González Vélez frente a comunidad hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y Tiffany's Solares, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 06/02/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo estimar la solicitud formulada por la Letrada Dña. Ángela Santurtún Moragues, en nombre y representación de D. Irinel Gheorgue Ungurianu, Dña. Oana María Nite, Dña. María Eugenia de Jesús de Jesús, Dña. María Isabel Paz Sanibo, Dña. Trinidad Celis Rincón, D. Álvaro Escarcega Gutiérrez y D. Juan Manuel Herrero Gutiérrez, y, en consecuencia, debo declarar a Dña. Rosa María Gutiérrez Villar como ejecutada en el presente procedimiento, en su condición de heredera de la fallecida Dña. María Isabel Villar Sandoval, en el procedimiento de ejecución seguido a instancia de D. Irinel Gheorgue Ungurianu, Dña. Oana María Nite, Dña. María Eugenia de Jesús de Jesús, Dña. María Isabel Paz Sanibo, Dña. Trinidad Celis Rincón, D. Álvaro Escarcega Gutiérrez, D. Juan Manuel Herrero Gutiérrez y D. Luis Ángel González Vélez.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064013615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a comunidad hereditaria de María Isabel Villar Sandoval, La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., y Tiffany's Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1181

CVE-2017-1181